RESOLUCION No. 20260115
(23 de enero de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS IPVO-001-2026, CUYO OBJETO ES " *MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE AL CENTRO VACACIONAL DE COMFABOY MONIQUIRÁ BOYACÁ*"

EL GERENTE DE TIERRASUA S.A.S.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido por los artículos 38 y 68 de la Ley 489 de 1998, las sociedades de economía mixta hacen parte del sector descentralizado por servicios de la rama ejecutiva del poder público; a su vez el Artículo 97 ibidem, señala que las sociedades de economía mixta son "organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado".

Que la sociedad TIERRASUA S.A.S. es una sociedad de economía mixta, comercial, de orden departamental, con personería jurídica, autonomía presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos y demás normas que la reglamentan.

Que el objeto de la Empresa consiste en la planificación, estudio, proyección, ejecución, montaje, gestión de compra y venta de bienes y servicios, inspección y control de calidad, explotación, dirección, reposición y mantenimiento, tanto en trabajos de arquitectura, urbanísticos y obras civiles en general como en instalaciones industriales, ambientales y nuevas tecnologías energéticas, infraestructura, medio de transporte terrestre, marítimo y aéreo, incluyendo aeropuertos y ferrocarriles, y/o transporte por cualquier tipo, Igualmente podrá gestionar, estructurar, planear, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría, consultoría para proyectos y programas, en áreas como arquitectura, obras civiles, transporte, compra y venta de cualquier tipo de mercancías, así como la prestación de servicios de interventoría y consultoría, de cualquier índole y en general todo tipo de actividades relacionadas de forma directa, indirecta y/o complementaria. De igual forma podrá realizar actividades en el desarrollo integral y la gestión social de las comunidades, abarcando proyectos de infraestructura pública y privada, incluidos los de seguridad y justicia, la investigación, desarrollo y explotación de nuevas tecnologías. Además, se dedica a la administración, compra, venta y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla, tanto propios como de terceros, para la ejecución y mantenimiento eficiente de proyectos a nivel municipal, departamental, nacional e internacional; Así mismo el Desarrollo y Gestión de Programas y Proyectos, de Arquitectura, urbanísticos, Obras Civiles e Infraestructura Pública y Privada, Consultoría y Asesoría Integral, Administración, comprar, vender y Arrendamiento de Equipos.

Que mediante Acto Legislativo No. 005 de 2011 *"Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones*", modificó el artículo 360 de la Constitución Política señalando que *"Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías*".

Que mediante la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, se dictaron las disposiciones relativas a *"La distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías*"

Que de acuerdo con la normatividad vigente, serán entidades ejecutoras de proyectos de inversión con recursos SGR, según el literal b) del artículo 1.2.10.1.2 del Decreto Único del SGR, las "*entidades de naturaleza pública, esquemas asociativos territoriales, las señaladas en el parágrafo primero del artículo 84 y el parágrafo primero del artículo 98 de la Ley 2056 de 2020 designadas para la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR por las instancias competentes para su aprobación, así como los ejecutores de que trata el artículo 54 de la Ley 2056 de 2020".*

En relación con la naturaleza pública de una entidad, el Departamento Administrativo de la Función Pública define las entidades estatales como aquellas que "*Son creadas por la constitución, la ley, ordenanza o acuerdo, o autorizadas por éstas, que tengan participación pública, donde se cumple una función administrativa, comercial o industrial*", En este sentido, cuando la Ley 2056 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario del SGR hacen mención a las "entidades de naturaleza pública", ha de entenderse que se refieren a las entidades estatales.

Que de conformidad con lo anterior la sociedad TIERRASUA S.A.S. cumplió con los requisitos establecidos por el SGR en las normas antes descritas, para ser tenida en cuenta como Entidad Ejecutora de Proyectos de Inversión cuya fuente de financiación sea el SGR, una vez sean aprobados y viabilizados por las entidades territoriales; por lo anterior la sociedad se encuentra registrada como ejecutora de proyectos de inversión ante el Departamento Nacional de Planeación desde diciembre de 2024.

Que el Departamento de Boyacá mediante Decreto 0931 del 03 de septiembre de 2025, priorizó y aprobó el proyecto denominado: **Mejoramiento de la vía que conduce al centro vacacional de Comfaboy Moniquirá Boyacá,** identificado con código **BPIN 2025004150029,** al encontrarlo ajustado a los requisitos y lineamientos establecidos en la Ley 2441 de 2024, los artículos 36 y 37 de la Ley 2056 de 2020; 1.2.1.2.11 y 1.2.1.2.22 del

Decreto 1821 de 2020; 4.1.1, 4.4.2 y 4.4.4 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021 proferidos por la Comisión Rectora del Sistema General de. Asimismo, el Gobernador del Departamento de Boyacá y la Secretaría individualizada, diligenciaron la ficha de Reporte y Concepto de viabilidad en sentido Viable respecto al proyecto de inversión, en la forma y términos consagrados en los artículos 4.1.1.1,4.1.1.2 y 4.1.1.4 del Acuerdo Único del SGR en cumplimiento de la normativa vigente, documentos reposan en SUIFP - SGR. El valor del presente proyecto de inversión asciende a la suma de **MIL SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 1.066.148.698,21),** cuyo financiamiento se soportará con recursos de la Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el Bienio 2025.

Que el Departamento de Boyacá mediante Decreto 0931 del 03 de septiembre de 2025, realizó ajuste al proyecto denominado: **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE AL CENTRO VACACIONAL DE COMFABOY MONIQUIRÁ BOYACÁ,** identificado con código **BPIN 2025004150029,** designándose como entidad ejecutora del proyecto de inversión (obra e interventoría) a la Sociedad de Economía Mixta TIERRASUA S.A.S.

En lo atinente a la necesidad que se pretende satisfacer con la ejecución del proyecto de inversión denominado **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE AL CENTRO VACACIONAL DE COMFABOY MONIQUIRÁ BOYACÁ**, se evidencia que actualmente se presenta un estado general de deterioro en su superficie de rodadura, evidenciando múltiples baches, pérdida de estructura granular y sectores con mezcla asfáltica erosionada. Adicionalmente, se observa que no existen cunetas y obras hidráulicas adecuadas para el manejo de aguas lluvias, lo que ha generado escorrentías superficiales que agravan el deterioro de la vía y afectan zonas adyacentes, especialmente en épocas de lluvia. Así mismo, la ausencia de andenes obliga a los peatones a transitar directamente sobre la calzada, en condiciones de riesgo frente al tráfico vehicular, que aunque no es masivo, sí es constante por el carácter turístico del sector.

La falta de condiciones adecuadas de infraestructura vial desincentiva el acceso al centro y pone en riesgo a la comunidad residente y a los turistas, por lo que se hace prioritaria una intervención integral que contemple el mejoramiento de la estructura del pavimento, la construcción de cunetas funcionales, y la implementación de andenes peatonales debidamente diseñados.

Por lo anterior, y de acuerdo con la necesidad de mejorar de manera estructural la vía mediante el mejoramiento con pavimento flexible, la implementación de cuentas para el manejo de aguas lluvias y la construcción de andenes peatonales, TIERRASUA S.A.S. adelantó la respectiva Invitación Privada de Varias Ofertar con el fin de seleccionar oferente y suscribir el contrato de obra cuyo objeto es objeto será la **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE AL CENTRO VACACIONAL DE COMFABOY MONIQUIRÁ BOYACÁ"** con el fin de cumplir las metas y objetivos propuestos en el **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027".**

Que mediante el Acuerdo No. 002 de 2025, emitido por la Junta Directiva de TIERRASUA S.A.S. se *"Crea El Capitulo Independiente Del Sistema General De Regalías SGR Dentro Del Presupuesto de Ingresos y Gastos De TIERRASUA S.A.S y Se Dictan Otras Disposiciones " y en su artículo segundo se facultó al Gerente de la Entidad para adicionar directamente mediante Acto Administrativo con cargo al SGR asignados a los proyectos de Inversión e interventorías en los que la Sociedad sea designada como Entidad Ejecutora".*

Que los recursos asignados para la cofinanciación del proyecto de inversión en mención se encuentran incorporados en capitulo independiente al presupuesto de la actual vigencia de la TIERRA SUA S.A.S., así mismo se cuenta con los respetivos certificados de disponibilidad presupuestal tanto emitidos por el SPGR como por el sistema de la entidad.

Que la sociedad TIERRASUA S.A.S, el día 09 de enero de 2026 publicó la invitación privada de varias ofertas No. 001 de 2026, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE AL CENTRO VACACIONAL DE COMFABOY MONIQUIRÁ BOYACÁ"

Que el día 10 de enero de 2026 se recibió manifestación de interés por parte CONSORCIO GAMA 2026

Que el día 10 de enero de 2026, se recibieron observaciones por parte de CONSORCIO GAMA 2026, dentro del término conferido y otras allegadas por ARNULFO MOLINA POLO, fuera del mismo tiempo, las cuales fueron debidamente resueltas el día 14 de enero de 2026.

Que el día 16 de enero de 2026 se realizó el cierre del proceso, en el cual se allegó la oferta de CONSORCIO GAMA 2026

Que el día 19 de enero de 2026 se expidió adenda 01 mediante la cual se modificó el cronograma establecido dentro de la INVITACION PRIVADA DE VARIAS OFERTAS 001-2026 para publicar el informe preliminar, la cual se incorporó y publicó en la plataforma SECOP II.

Que el día 20 de enero de 2026, se publicó informe de evaluación preliminar en el proceso IPVO-001-2026, mediante el cual el comité concluyó que el oferente no cumplía con la totalidad de los requisitos solicitados en la invitación mencionada, por lo cual tendrían hasta el día 22 de enero de 2026 a las 06:00 p.m., para realizar observaciones, aclaraciones o subsanaciones al proceso.

Que, el oferente **CONSORCIO GAMA 2026** allegó subsanaciones al informe preliminar, mediante la plataforma SECOP II, el día 21 de enero de 2026 en los tiempos señalados en el cronograma.

Que, Conforme a los resultados de la verificación de las condiciones jurídicas, técnicas y financieras y teniendo en cuenta las subsanaciones allegadas por parte de **CONSORCIO GAMA 2026** se procedió a emitir informe de evaluación definitivo de las propuestas allegadas por los anteriormente mencionados, informe que concluyó:

OFERENTE	CUMPLIMIENTO ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLIMIENTO ASPECTOS FINANCIEROS	CUMPLIMIENTO ASPECTOS TÉCNICOS
CONSORCIO GAMA 2026	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Resultado de la revisión se encuentra que propuesta de **CONSORCIO GAMA 2026** se encuentra habilitada por lo cual, se procedió a realizar la correspondiente ponderación, según la asignación de puntaje establecida en la invitación, en la cual los resultados fueron los siguientes:

"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE AL CENTRO VACACIONAL DE COMFABOY MONIQUIRÁ BOYACÁ"

INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS No. 001 de 2026

CRITERIOS DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN, PONDERACIÓN Y DESEMPATE

CRITERIO PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA	PUNTAJE MÁXIMO	PROPONENTE 1: Consorcio GAMA 2026. (R.L.: FREDY ALEXANDER VILLAMIL DIAZ.)
EVALUACIÓN ECONOMICA DE LA PROPUESTA Y PONDERACIÓN MEDIANTE FORMULA	50,50	50,50
FACTOR DE CALIDAD	19,00	14,00
PROGRAMACIÓN DE OBRA	19,00	19,00
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10,00	10,00
PUNTAJE ADICIONAL PERSONAL CON DISCAPACIDAD	1,00	0,00
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,25	0,00
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES	0,25	0,25
PUNTAJE MÁXIMO DEL PROPONENTE	***100,00***	**93,75**

Que el día 23 de enero de 2026 se publicó informe de evaluación definitivo en cumplimiento al cronograma.

Que atendiendo a la recomendación efectuada por el Comité evaluador como consecuencia del proceso contractual **INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS IPVO-001-2026**, la sociedad TIERRASUA S.A.S., encuentra conveniente **ADJUDICAR** el precitado proceso al oferente **CONSORCIO GAMA 2026** representado por FREDY ALEXANDER VILLAMIL DIAZ, con cédula 1.053.336.256 de Chiquinquirá, ya que se encuentra que **CUMPLE** según lo establecido en los términos de referencia, de la **INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS IPVO-001-2026**, por un valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SIETE

MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL (996.097.690,00), de acuerdo con su propuesta económica presentada.

El presente proceso de selección se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad presupuestal SPGR 1225 de 2025, de fecha 28 de octubre de 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de **INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS IPVO-001-2026** cuyo objeto es **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE AL CENTRO VACACIONAL DE COMFABOY MONIQUIRÁ BOYACÁ,** al **CONSORCIO GAMA 2026** representado por **FREDY ALEXANDER VILLAMIL DIAZ**, con cédula 1.053.336.256 de Chiquinquirá, toda vez que, **CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia, de la **INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS IPVO-001-2026**, por un valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL (996.097.690,00),**

SEGUNDO: El valor del presente proceso es por la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL (996.097.690,00)**

TERCERO: La presente Resolución se entiende notificada al momento de su publicación en la página web de TIERRASUA SAS y en la plataforma SECOP II.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026.

JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
Representante Legal

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Laura Catherine Rivera Echenique	Dep. Jurídico y Contratación	
Elaboró	Dana Catalina Suesca Rodriguez	Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			